



## CREACIÓN DE ESCALAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

### Exposición de motivos.

La actual configuración en escalas de la plantilla del personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de Granada tiene su origen en los hoy derogados Estatutos de 1985. El artículo 177 establecía que las Escalas del PAS se estructurarían en cinco grupos:

#### GRUPO A:

Escala Técnica

Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### GRUPO B:

Escala de Gestión.

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### GRUPO C:

Escala Administrativa.

Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### GRUPO D:

Escala Auxiliar

#### GRUPO E:

Escala Subalterna.

Los nuevos retos a los que se enfrenta la Universidad de Granada van a requerir una plantilla de personal de administración y servicios muy profesionalizada y, en la mayoría de ocasiones, altamente especializada. Para ello, la agrupación de las habilidades y las competencias profesionales de los actuales funcionarios y funcionarias en escalas diferenciadas, así como la creación de otras nuevas, supone una importante oportunidad para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Esta nueva estructuración, permitirá también una mejor definición de aquellos puestos de trabajo en los que actualmente tienen difícil encaje algunas de las escalas existentes, sobre todo cuando se trata de puesto de alto contenido técnico o que son objeto de un oficio, profesión o titulación específica.

Además, poder contar con una estructura amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución a favor de un régimen estatutario para los empleados públicos.

Así mismo, la reciente aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm.89 de 13 de abril), ha modificado profundamente la clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Los cinco grupos, que se correspondían con el nivel de titulación académica exigido para el ingreso en los mismos, se han visto reducidos a tres. Esta eliminación y reordenación de grupos es una consecuencia lógica de la nueva estructura de las enseñanzas, y aunque si bien la nueva clasificación no



tendrá plena vigencia hasta que se generalicen los nuevos títulos académicos de grado, y la Comunidad Autónoma apruebe la correspondiente Ley de Función Pública que desarrolle el Estatuto, la Universidad de Granada se adelanta en la aplicación, y tomando como referencia el nuevo modelo, agrupa sus Escalas Propias según lo previsto en el Estatuto Básico, lo cuál constituye una garantía de futuro para la ordenación de la carrera profesional del personal de administración y servicios, funcionario de carrera, de la misma.

### **Fundamentos Jurídicos.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, otorga a las Universidades la posibilidad de crear *escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública* (artículo 75.1).. Por su parte, los Estatutos de nuestra Universidad desarrollan, en su artículo 146, el procedimiento a seguir:

*1.- La Universidad de Granada, en el marco de su autonomía, podrá crear escalas de personal propio que comprenderán las especialidades necesarias dentro de cada una de ellas y se estructurarán de acuerdo con los grupos de titulación exigidos en la legislación general de función pública. Dichas escalas se relacionarán en el Reglamento de régimen general de funcionamiento del personal de administración y servicios.*

*2.- La creación, modificación o supresión de las escalas de personal propio corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente y previo informe de los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con la legislación vigente.*

### **Propuesta de texto articulado.**

Por todo ello, esta GERENCIA, una vez emitido el informe favorable del Comité de Empresa (se adjunta copia del mismo) y transcurrido el plazo para la evacuación del mismo por la Junta de Personal de Administración y Servicios sin que éste se haya producido, eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de texto articulado de creación de escalas de personal de administración y servicios, funcionario de carrera, de la Universidad de Granada:

### **Artículo 1.- Creación de nuevas escalas de personal propio.**

Conforme a lo dispuesto en artículo 76.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 146 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, y atendiendo a la clasificación establecida en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se crean las siguientes escalas de personal de administración y servicios (funcionario de carrera) de la Universidad de Granada:



**GRUPO A:**

**Subgrupo A1**

- Escala Técnica de Administración.
- Escala Técnica de Informática.
- Escala Técnica Profesional.

**Subgrupo A2**

- Escala de Gestión Administrativa
- Escala de Gestión Informática
- Escala de Gestión Profesional

**GRUPO B:**

- Escala Profesional de Especialidades.

**GRUPO C:**

**Subgrupo C1**

- Escala Básica Informática.
- Escala Básica de Especialidades.

**Subgrupo C2**

- Escala Auxiliar Administrativa
- Escala Auxiliar de Especialidades.

**Artículo 2.- Escalas existentes.**

- Se mantienen, encuadrándose en los grupos y subgrupos correspondientes las siguientes escalas:
- Grupo A: Subgrupo A1: Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Grupo A: Subgrupo A2: Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Grupo C: Subgrupo C1: Escala Administrativa.

**Artículo 3.- Integración de Escalas.**

- Se integran en la Escala Técnica de Administración el personal de administración y servicios perteneciente a la Escala Técnica.
- Se integran en la Escala Técnica de Informática el personal de administración y servicios perteneciente a la Escala Técnica (Especialidad Informática).
- Se integran en la Escala de Gestión Administrativa el personal de administración y servicios perteneciente a la Escala de Gestión.



- Se integran en la Escala de Gestión Informática el personal de administración y servicios perteneciente a la Escala de Gestión (Especialidad Informática).
- Se integran en la Escala de Gestión Profesional.- Especialidad Construcción, Conservación y Mantenimiento, el personal de Administración y Servicios de las siguientes escalas:
  - Escala de Gestión (Especialidad Arquitecto Técnico)
  - Escala de Gestión (Especialidad Ingeniero Técnico Industrial)
- Se integran en la Escala Básica de Informática, el personal de Administración y Servicios de la Escala Administrativa (Especialidad Informática)
- Se integran en la Escala Auxiliar Administrativa, el personal de administración y servicios de la Escala Auxiliar.

#### **Artículo 4.- Especialidades.**

La concreción de las distintas especialidades en que se subdividan las Escalas: Técnica Profesional, (Subgrupo A1 ), de Gestión Profesional (Subgrupo A2), Profesional de Especialidades ( Grupo B) y Auxiliar de Especialidades ( Subgrupo C2 ), se recoge en el Anexo del presente acuerdo. Las modificaciones posteriores del citado anexo, en base a razones de tipo organizativo y de gestión, se realizarán por resolución motivada del Gerente, y de las mismas se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

#### **Disposición Transitoria:**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2003, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no entre en vigor la Ley de Función Pública Andaluza que desarrolle el Estatuto, se mantendrán la clasificación de los actuales grupos con las siguientes equivalencias:

Grupo A : Escalas del Subgrupo A1

Grupo B : Escalas del Subgrupo A2

Grupo C : Escalas del Subgrupo C1

Grupo D : Escalas del Subgrupo C2

#### **ANEXO DE ESPECIALIDADES APLICABLES A LAS ESCALAS PROFESIONALES.**

- Apoyo a la Docencia y a la Investigación.
- Calidad Ambiental y Psicoprofesional.
- Construcción, Conservación y Mantenimiento.
- Extensión Universitaria.
- Información y Documentación.
- Relaciones Internacionales.
- Salud Laboral y Deportiva.